



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Añelo

Ordenanza N°312/2016.-

VISTO:

El Expte. CD N°529/2016 "S/ CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y MUNICIPALIDAD DE AÑELO"

Y;

CONSIDERANDO

Que por la difícil situación económica financiera por la que atraviesa el Municipio, se recurre a la asistencia financiera del Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Que la Administración Pública Municipal no cuenta con los recursos financieros necesarios para afrontar el gasto de funcionamiento. Dichos gastos básicamente son el pago del sueldo del personal municipal y otros gastos operativos.

Que el Gobierno de la Provincia otorgará asistencia financiera a los Municipios de Neuquén bajo la modalidad de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables.

Que el gobierno municipal haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 53, solicita autorización al Concejo Deliberante para adquirir un préstamo del Gobierno Provincial por la suma de Pesos Un millón trescientos cincuenta y siete mil (\$ 1.357.000) con garantía de recursos de coparticipación enmarcados en la Ley 2148, artículo 4º y Canon Extraordinario de Producción Ley 2615, artículo 7º.

Que el gobierno municipal adquiere el compromiso de asignar dicha asistencia financiera por parte de la provincia para cancelar los gastos corrientes del mes de Julio de 2016 a Febrero de 2017.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE**

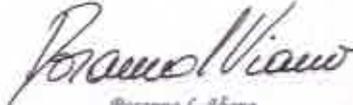
ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORICESE, al Poder Ejecutivo Municipal a firmar CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO, por la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta y siete mil (\$1.357.000), destinado al pago de sueldos y funcionamiento correspondientes al **Periodo Julio 2016 a Febrero 2017**, que como **ANEXO I** forma parte de la presente.-

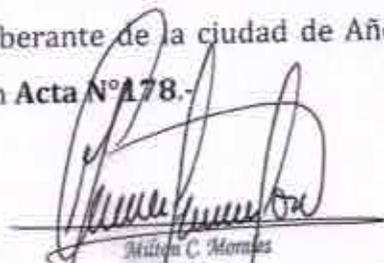
Artículo 2º: Autorícese a afectar los recursos coparticipables (Ley 2148 Art. 4) y canon extraordinario de producción (Ley 2615, Art. 7), como garantía de pago de los aportes solicitados al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°8, del 04 de Agosto del 2016, consta en Acta N°178.-


Estelma L. Viano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén